

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 1 de 7

RESOLUCIÓN NÚMERO 1470 (15 de agosto de 2025)

“Por medio de la cual se apertura el Proceso de Convocatoria Pública CP No. 008 de 2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LAS MARGARITAS DE LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”

El Gerente de la Empresa Social del Estado RAFAEL TOVAR POVEDA En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto No. 000915 del 28 de abril de 2005, modificado por el Decreto No. 000782 del 28 de mayo de 2007; demás normas concordantes que establecen sus competencias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).*

De conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, Art.194 la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que

De conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, Art.194.Naturaleza. *“La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto.”*

De igual manera el Art 195 de la Ley 100, establece que las Empresas Sociales de Salud en el tema contractual se regirán por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, adicionalmente podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

La E.S.E Rafael Tovar Poveda, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, creada mediante el Decreto 000915 del veintiocho (28) de abril del 2005 y modificada mediante el decreto 000782 del veintiocho (28) de mayo de 2007 de la Gobernación del Caquetá; con jurisdicción en los municipios de Belén de los Andaquies, Albania, Curillo, San José del Fragua y con sede administrativa en el Municipio de Belén de los Andaquies y sometida al régimen jurídico

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 2 de 7

establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 014 del 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGAN LOS ACUERDOS No. 004 DEL 2014 Y 014 DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA”* y la Resolución 2077 del 2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 2156 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y RESOLUCIÓN No. 1979 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA”* y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

La Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *“Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, “Plan Nacional de Salud Rural”* y *“Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico”*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 3 de 7

En consecuencia, la Secretaria de Salud Departamental del Caquetá, radico ante el Ministerio de Salud proyectos para el fortalecimiento de la infraestructura física hospitalaria en la E.S.E. Rafael Tovar Poveda, teniendo en cuenta las condiciones inadecuadas de infraestructura que se tienen para la prestación de los servicios de salud en los puestos de salud, y que, se requiere de una intervención para adecuaciones menores y en ese sentido dar cumplimiento a la resolución 3100 de 2019 en los criterios de estándar de infraestructura que permitan una buena prestación de servicios de salud a la población del área rural de las zonas.

Una vez presentados los proyectos, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, en sesión del 15 de noviembre del 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los proyectos, tal como consta en el Acta de Comité No. 85-2024 (CAAR-OGTED), por la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.476.538.642) m/cte.

En este sentido, mediante la resolución número 2497 del nueve (09) de diciembre del 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social, realizó una asignación de recursos a la E.S.E. Rafael Tovar Poveda, con recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2024, del rubro “Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993”, así:

4	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUIES	E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD RURAL LAS MARGARITAS E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	\$ 327.428.705
---	---------	------------------------	----------------------------	---	----------------

Los recursos asignados mediante dicha resolución serán ejecutados únicamente para el mejoramiento de la infraestructura física del puesto de salud allí señalado y que comprende para contrato de obra e interventoría.

En ese tenor, mediante Acuerdo No. 010 del 28 de marzo de 2025 la Junta Directiva de la E.S.E RAFAEL TOVAR POVEDA aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda de Belén de los Andaquies - Caquetá para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2025, de los recursos de la Resolución 2497 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 4 de 7

valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$327.428.705) M/CTE.

Que el CONFIS Departamental, aprobó mediante Resolución No. 010 del 25 de abril 2025, la adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda de Belén de los Andaquíes - Caquetá, para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2025 de los recursos asignados mediante Resolución No. 2497 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$327.428.705) M/CTE.

Que mediante Resolución No. 0784 del 25 de abril de 2025 la Gerencia de la Empresa Social del Estado Rafael Tovar Poveda, incorporó al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 los recursos asignados mediante Resolución No. 2497 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social para Adecuación Menor de Infraestructura física del Puesto de Salud de Las Margaritas ubicado en el Municipio de Albania, por valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$327.428.705) M/CTE.

Teniendo en cuenta que la asignación de recursos por parte del Ministerio y Protección Social para las adecuaciones menores del puesto de salud anteriormente descrito no solo comprende para el contrato de obra que se requiera, sino también para la contratación de la interventoría, con el fin de hacer control administrativo, financiero, jurídico, técnico y contable a las adecuaciones menores que se ejecuten.

Así las cosas, se hace necesario la adopción de un mecanismo de control y seguimiento a través de una interventoría que asegure y garantice a la entidad, como a sus responsables el cumplimiento mediante el desempeño de los aspectos legales, contables, técnicos y ambientales de acuerdo con lo establecido en la legislación colombiana.

En atención al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar de forma permanente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
		Versión: 01
	COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
	RESOLUCIONES	Página 5 de 7

Es recomendable que el proceso de contratación para seleccionar al interventor se inicie al mismo tiempo con el proceso de contratación que tiene por objeto el contrato que va a ser vigilado, con el fin de que los dos contratos empiecen al mismo tiempo y el seguimiento se realice desde el momento en que empieza el plazo del contrato vigilado.

La contratación de una interventoría independiente, bajo los principios de legalidad, eficiencia y transparencia, constituye un mecanismo esencial de vigilancia y control para garantizar la correcta ejecución del contrato de obra pública relacionado con la adecuación menor de infraestructura en el centro de salud de puerto Betania. Esta obligación encuentra respaldo jurídico en los artículos 209 y 365 de la Constitución Política de Colombia, así como en lo dispuesto por el Decreto 1011 de 2006, la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 2498 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establecen lineamientos precisos para la inversión de recursos públicos en infraestructura sanitaria, y exigen mecanismos de verificación que garanticen el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y financieros exigidos para la habilitación de servicios de salud.

Desde el enfoque contable y financiero, la interventoría permite el seguimiento riguroso a la ejecución presupuestal, la verificación del cumplimiento del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), el control sobre la aplicación de precios unitarios y el adecuado soporte documental de los avances físicos y financieros de la obra. Este ejercicio de control interno y externo previene desviaciones presupuestales, protege el patrimonio público y permite una rendición de cuentas eficaz, tal como lo exigen la Ley 1474 de 2011 y las directrices de seguimiento establecidas por el Ministerio de Salud a través del aplicativo PISIS y las fichas técnicas de control. La interventoría se constituye entonces como garante de la transparencia del gasto, validando la correlación entre los pagos efectuados y la ejecución real de los trabajos conforme a lo pactado contractualmente.

En el componente jurídico y administrativo, la interventoría cumple un papel determinante como auxiliar de la administración en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pues supervisa el desarrollo del contrato conforme a los pliegos, estudios previos y cláusulas pactadas. Esta labor permite detectar posibles incumplimientos, exigir correctivos y soportar legalmente cualquier proceso sancionatorio o de terminación anticipada en caso de ser necesario. A su vez, garantiza la trazabilidad documental del contrato, la elaboración de actas, informes técnicos y documentos de seguimiento exigidos por la normativa contractual y por la Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Salud. La independencia e idoneidad del interventor, asegura la objetividad del proceso y la alineación del contrato con los fines esenciales del Estado: la prestación eficiente, digna y segura de los servicios públicos de salud, bajo el principio constitucional de continuidad.

Por tanto, la interventoría no solo representa una exigencia legal de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, sino que también es un instrumento indispensable para garantizar el cumplimiento integral del contrato en sus dimensiones contable, técnica, jurídica, ambiental y

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 6 de 7

administrativa, conforme a las políticas públicas, guías técnicas y procedimientos operativos remitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Es por ello, que la empresa adelantará un proceso de convocatoria pública para escoger a una persona natural o jurídica con la suficiente experticia e idoneidad para realizar para realizar la interventoría del contrato de adecuaciones menores de infraestructura física del puesto de salud las margaritas, ubicado en el Municipio de Albania, Departamento del Caquetá, de acuerdo a sus actividades presupuestadas.

El proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 018 del 2024 y la Resolución 2077 del 24 de noviembre del 2024 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 2156 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y RESOLUCIÓN No. 1979 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RAFAEL TOVAR POVEDA”*

El presente proceso de convocatoria pública se regirá por el cronograma y las etapas que se relacionan a continuación:

ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS Y FECHAS
Publicación Acto de Apertura del proceso y los Términos de condiciones definitivos.	15 de agosto del 2025. La publicación se realizará en la página web de la E.S.E. Rafael Tovar Poveda www.rafaeltovarpoveda.gov.co y SECOP II.
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de condiciones definitivo.	Los oferentes tendrán desde el primer día de publicación hasta el 21 de agosto a las 09:00 horas para presentar observaciones a los pliegos de condiciones, en la plataforma SECOP II.
Plazo máximo para manifestación de interés	Los oferentes tendrán desde el primer día de publicación hasta el 21 de agosto a las 09:00 horas para manifestar interés, en la plataforma SECOP II diligenciando el formato establecido por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	28 de agosto del 2025, desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas, las respuestas serán enviadas a través del SECOP II.
Plazo máximo para expedir adendas	28 de agosto del 2025, en la plataforma SECOP II.
Recepción de propuestas	30 de agosto del 2025 hasta las 08:00 horas, se recepcionarán en la plataforma SECOP II.
Verificación y Evaluación de las Propuestas	Hasta el día 05 de septiembre del 2025.
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	05 de septiembre del 2025, la publicación se realizará en la plataforma SECOP II.
Recepción de observaciones al informe de evaluación de propuestas	Hasta el 06 de septiembre de 2025, hasta las 18:00 horas, se recepcionarán las observaciones al informe de evaluación de propuestas, en la plataforma SECOP II.

 E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: ES-PGC-F007
	COMUNICACIONES OFICIALES	Versión: 01
	RESOLUCIONES	Fecha de vigencia: 01/03/2014
		Página 7 de 7

Respuesta a las observaciones del informe de evaluación.	Hasta el 12 de septiembre a las 18:00 horas, las respuestas serán enviadas a través de la plataforma SECOP II.
Audiencia de adjudicación y notificación.	Fecha: 15 de septiembre de 2025 Hora: 14:00 Lugar: sala de juntas de la gerencia de la E.S.E. Rafael Tovar Poveda.
Proceso de elaboración y perfeccionamiento del contrato.	El día 15 de septiembre de 2025.
Constitución Garantía Única.	Plazo máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Convocatoria Pública No. CP-008-2025, cuyo objeto es *“INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD LAS MARGARITAS DE LA E.S.E. RAFAEL TOVAR POVEDA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”*, por valor de DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$16.197.886) M/CTE, según las condiciones señaladas dentro de los términos de condiciones que serán publicado en la página web de la Entidad y en el SECOP II, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar la publicación en la página web y SECOP II de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia al expediente que corresponda.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Belén de los Andaquíes, a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

(ORIGINAL FIRMADO)

YENY MILENA CARMONA GUILLEN
Gerente (E) E.S.E. Rafael Tovar Poveda
Decreto 000826 del 28 de julio del 2025

Elaboró y Revisó:	YESSICA MARTINEZ CORRALES (Asesora Jurídica Contratación)
-------------------	---